



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
MUNICIPIO DE LA TEBADA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 890000564-1

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-009-2026

En La Tebaida Quindío, el día 17 de enero de 2026, se reunieron en el Concejo Municipal (Carrera 6 Nro. 12 -27 Piso 1 Centro Administrativo Municipal –CAM-), las siguientes personas: **YONATAN ELICER MOLINA** en su calidad de Primer Vicepresidente del Concejo Municipal y SUPERVISOR del contrato, y el (la) señor(a): **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ GARCÍA** mayor de edad y domiciliado (a) en el municipio de: La Tebaida, Quindío, identificado (a) con cédula de ciudadanía número: 1094893138, en su calidad de CONTRATISTA, con el fin de dejar constancia de la fecha en que se da inicio la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES Nro. CPSP-009-2026, resultado de un proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: Contratación Directa. Acto seguido, se da lectura a las obligaciones de las dos partes con relación al contrato y a las funciones de quien ejerce el Supervisor. Las partes se comprometen a dar cabal cumplimiento de las funciones y obligaciones que les corresponden con la suscripción o firma del contrato y la presente acta.

OBJETO DEL CONTRATO: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA TEBADA QUINDÍO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MODERNIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN NECESARIAS PARA LA ALIMENTACIÓN DEL SITIO WEB DE LA CORPORACIÓN A TRAVÉS DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL (PORTAL DE GOV.CO/TERRITORIAL)”

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso no excederá la vigencia 2026. **PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: A) Por el mutuo acuerdo de las partes. B) Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías.

FECHA DE INICIO:	17 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	16 de septiembre de 2026

VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.200.000) incluidos impuestos o descuentos. Es necesario indicar que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle al (la) contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el presente estudio previo y la invitación al (la) pretendido(a) contratista, como también los criterios descritos en el estudio del sector.

FORMA DE PAGO: El Concejo del municipio de La Tebaida del Quindío, realizará dos (02) pagos mensuales vencido por un valor de TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS PESOS M/CTE (\$3.100.000.00) incluidos impuestos, previa presentación periódica del



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
MUNICIPIO DE LA TEBADA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 890000564-1**

informe de actividades realizadas durante el mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Nro. 20261157 del 15 de julio de 2026, con cargo al Rubro con código: 010.2.1.2.02.008|01, Fuente: L01, Descripción del Concepto: Adquisiciones diferentes de activos – Adquisición de Servicios - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. por un valor total de: **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.200.000)**

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:

Nro.: 20261452 del 17 de julio de 2026, por un valor total de: **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.200.000).**

YONATAN ELIECER MOLINA
Primer Vicepresidente del Concejo
Supervisor

CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ GARCÍA
C.C 1094893138
Contratista



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
MUNICIPIO DE LA TEBADA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 890000564-1

La Tebaida, Quindío,

Doctor

Primer Vicepresidente del Concejo Municipal

Asunto. DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con el estudio previo y el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, le informo que ha sido designado como supervisor del mencionado contrato.

A continuación se relaciona la información contractual:

CONTRATISTA: CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ GARCÍA C.C. N° 1094893138	
OBJETO DEL CONTRATO "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA TEBADA QUINDÍO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MODERNIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN NECESARIAS PARA LA ALIMENTACIÓN DEL SITIO WEB DE LA CORPORACIÓN A TRAVÉS DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL (PORTAL DE GOV.CO/TERRITORIAL)"	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO -	FORMA DE PAGO: El Concejo del municipio de La Tebaida del Quindío, realizará dos (02) pagos mensuales vencido por un valor de TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS PESOS M/CTE (\$3.100.000.00) incluidos impuestos, previa presentación periódica del informe de actividades realizadas durante el mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.
PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso no excederá la vigencia 2026. PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: A) Por el mutuo acuerdo de las partes. B) Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías.	